

Sal

Tempo muy pres. <sup>de</sup>  
la Sal q. á era Villa <sup>de</sup>  
le resta por sacar <sup>de</sup> de Gracia y Tur.  
para cumplir su ac. <sup>de</sup> Cédula de S. M.  
pis corriente; pero <sup>de</sup> en S. Sebastian Penu.  
como las fabricas <sup>de</sup> so á cosas de S. J.  
este año son escasas <sup>de</sup> de la Puebla de S.  
y las Murias <sup>de</sup> iendola y Sparan.  
pasado las han per- <sup>de</sup> erca, f. de sex avi,  
judicado tanto, no se <sup>de</sup> pto Receptor de fee,  
si habia proporción <sup>de</sup> nario Regidor y  
de librar muy contra <sup>de</sup> saca, como en exe-  
Calaspazca. No obs- <sup>de</sup> Audiencia á esta  
tante si el tiempo <sup>de</sup> rante, lo di la  
favorece, vea. <sup>de</sup> rama del N. Paisle-  
atender á era Villa <sup>de</sup> á f. la citada Ce-  
con preferencia. Con <sup>de</sup> jurisdicción ordinaria

tancia; y siendo como es, preciso hacer Demarcar <sup>de</sup> deslinde y amojonam.  
del término confinante con los Pueblos de su circunferencia, quedando  
los Puntos segun hayan estado hasta aqui; para q. se execute en la  
parte y sitio q. toca con la solemnidad desida en diez y seis del con-  
viene, mande despachar la presente á S. N. y M. N. J., por la cual  
de parte de S. M. cuita N. Jurisdicción para este caso en un  
N. nombre experto y Reguero, y de la mia pido y en cargo, que  
siéndoles presentada por cualquier Persona, sin le pedir Poderes